



ORIGINAL
Artículo de Investigación

“Paz total” en Colombia. Retos y perspectivas desde la justicia como equidad y la democrática deliberativa republicana*

"Total peace" in Colombia. Challenges and perspectives from justice as fairness and democratic republican deliberative

Recibido: Diciembre 05 de 2022 – Evaluado: Enero 28 del 2023 - Aceptado: Marzo 02 de 2023

Juan David Salvador Vélez Cárdenas**

Para citar este artículo/ To cite this article

Vélez Cárdenas, J. D. S. (2023). “Paz total” en Colombia. Retos y perspectivas desde la justicia como equidad y la democrática deliberativa republicana. *Revista Academia & Derecho*, 14 (27), 1-25.

Resumen

En Colombia existe la necesidad de crear instituciones y políticas públicas para dar solución a las problemáticas en torno a la tenencia de la tierra y a las diferentes injusticias por falta de reconocimiento, redistribución y representación política, que han sido la génesis del conflicto

* Artículo de investigación científica. Proyecto de investigación Estudios Jurídicos y Socio Jurídicos – Poderes Públicos Universidad de Caldas. Investigador: Juan David Salvador Vélez Cárdenas. Estudiante Doctoral. Financiado por Convocatoria 909 – Doctorado Nacional para profesores de IES. Un primer borrador de la investigación fue presentado en la tesis de la maestría en Derecho Público de la Universidad de Caldas titulada “Legitimación del procedimiento parlamentario colombiano y construcción de políticas públicas mediante el ideal político normativo de la democracia deliberativa, contestataria y social -en la búsqueda de una “paz perpetua” para Colombia-” con distinción Laureada. Agradecimientos a los doctores Milton Cesar Jiménez y Carlos Agudelo por la dirección y a los doctores Sergio Estrada, Cindy Guzmán y Carolina Valencia por la lectura inicial del texto, recomendaciones, críticas, comentarios y aportes, los que sin duda aunados a la investigación doctoral ayudaron a consolidar la investigación presentada en su versión final.

** Abogado de la Universidad de Caldas, Especialista en Derecho Administrativo (Universidad Libre) y Magister en Derecho Público (Universidad de Caldas). Doctorando en Derecho Universidad de Manizales. Grupo de Investigación Estudios Jurídicos y Socio Jurídicos – Poderes Públicos. Docente de la Universidad de Caldas y Universidad de Manizales. Correo electrónico: salvador.velez@ucaldas.edu.co. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7905-0187>. Dirección: salvador.velez@ucaldas.edu.co



armado interno. En el artículo se presenta la investigación sobre el abordaje teórico de algunas conflictividades en torno a la tenencia de la tierra en Colombia como una de las principales causantes de la guerra en el país, cuestiones que deben ser solucionadas para alcanzar la “paz total” mediante un método hermenéutico crítico dialéctico e hipotético deductivo. Como hipótesis se sostiene que la democracia deliberativa, contestataria y social junto con un modelo de justicia como equidad brindan elementos para solucionar el problema de la concentración latifundista imperante en la realidad del campo colombiano, por lo que la construcción de una política pública integral de paz se debe lograr mediante la democratización de la tenencia de la tierra, para mejorar la vida de las comunidades campesinas y pueblos originarios, indígenas y afrodescendientes para que existan condiciones de vida digna, garantías de derechos humanos y se pueda conseguir una paz estable y duradera.

Palabras clave: Democracia Deliberativa, Contestataria y Social; Concentración de la Tierra; Paz; Justicia Social; Justicia como Equidad; Colombia.

Abstract

In Colombia there is a need to create institutions and public policies to solve the problems surrounding land tenure and the different injustices due to lack of recognition, redistribution and political representation, which have been the genesis of the internal armed conflict. The article presents research on the theoretical approach to some conflicts around land tenure in Colombia as one of the main causes of war in the country, issues that must be solved to achieve "total peace" through a dialectical critical hermeneutic method and deductive hypothetical. As a hypothesis, it is argued that deliberative, contestatory and social democracy together with a model of justice as equity provide elements to solve the problem of the concentration of land prevailing in the reality of the Colombian countryside, for which reason the construction of a comprehensive public policy of Peace must be achieved through the democratization of land tenure, to improve the lives of peasant communities and original, indigenous and Afro-descendant peoples so that there are decent living conditions, guarantees of human rights and a stable and lasting peace can be achieved .

Key words: Deliberative, Contestatory and Social Democracy; Earth Concentration; Peace; Social justice; Justice as fairness; Colombia.

Resumo

Na Colômbia, existe a necessidade de criar instituições e políticas públicas para solucionar os problemas relacionados à posse da terra e às diversas injustiças decorrentes da falta de reconhecimento, redistribuição e representação política, que foram a gênese do conflito armado interno. No artigo, é apresentada uma investigação sobre a abordagem teórica de algumas controvérsias em torno da posse da terra na Colômbia, uma das principais causas da guerra no país, questões que devem ser resolvidas para alcançar a "paz total" por meio de um método hermenêutico crítico dialéctico e hipotético dedutivo. Como hipótese, sustenta-se que a democracia deliberativa, contestatória e social, juntamente com um modelo de justiça como equidade, oferecem elementos para solucionar o problema da concentração latifundiária predominante na realidade do campo colombiano. Portanto, a construção de uma política pública integral de paz deve ser alcançada por meio da democratização da posse da terra, visando melhorar a vida das comunidades camponesas



e dos povos originários, indígenas e afrodescendentes, de modo a garantir condições de vida dignas, garantias de direitos humanos e a conquista de uma paz estável e duradoura.

Palavras-chave: Democracia Deliberativa, Contestatória e Social; Concentração de Terra; Paz; Justiça Social; Justiça como Equidade; Colômbia.

Résumé

En Colombie, il est impératif de créer des institutions et des politiques publiques pour résoudre les problèmes liés à la propriété foncière et aux différentes injustices découlant du manque de reconnaissance, de redistribution et de représentation politique, qui ont été à l'origine du conflit armé interne. Cet article présente une recherche portant sur l'approche théorique de certaines problématiques liées à la propriété foncière en Colombie, l'une des principales causes de la guerre dans le pays. Ces questions doivent être résolues pour parvenir à une "paix totale" grâce à une méthode herméneutique critique, dialectique et hypothético-déductive. L'hypothèse avancée est que la démocratie délibérative, contestataire et sociale, associée à un modèle de justice basé sur l'équité, offre des éléments pour résoudre le problème de la concentration latifundiaire prédominante dans la réalité rurale colombienne. Par conséquent, la construction d'une politique publique globale pour la paix doit passer par la démocratisation de la propriété foncière, dans le but d'améliorer la vie des communautés rurales, des peuples autochtones, afrodescendants et originaires, afin de garantir des conditions de vie dignes, des garanties en matière de droits de l'homme et d'atteindre une paix stable et durable.

Mots-clés: Démocratie Délibérative, Contestataire et Sociale; Concentration Foncière; Paix; Justice Sociale; Justice comme Équité; Colombie.

SUMARIO: Introducción. - Problema de investigación. - Metodología. Esquema de resolución de problema- Plan de redacción. - 1. El problema de la tenencia de la tierra en Colombia, el conflicto armado y la problemática institucional. 2. Democracia versus realidad colombiana. 3. Democracia deliberativa, contestataria y social para solucionar el problema de la tenencia de la tierra en Colombia: entre no dominación, reconocimiento, representación política y retribución. 4. Resultados de la investigación. 4.1. Una política pública integral de paz mediante la democracia deliberativa republicana - Conclusiones. Referencias.

Introducción

En Colombia, -como en la inscripción satírica enunciada en “sobre la paz perpetua” de Kant-, se ha querido imponer una paz perpetua de las tumbas, cuestión que es demostrada por el permanente conflicto en el que se ha visto sumergido nuestro país. Como respuesta a lo anterior, en este artículo se tendrá como objetivo general el visibilizar los principales elementos teóricos de la “democracia del pueblo” (Vélez Cárdenas 2021) o el modelo político normativo de la democracia deliberativa, contestataria y social, mediante la exposición de su marco teórico general, para visibilizar la necesidad de su aplicación en la construcción de la paz en Colombia, en concreto, frente a las conflictividades subyacentes a la tenencia de la tierra, desde una lectura puramente teórica.



Es de vital importancia para el entendimiento y la visualización de un cambio social en Colombia el marco teórico de la democracia deliberativa y social, pues solo mediante la deliberación pública racional, imparcial, en el marco del derecho y los cambios normativos, se puede lograr los fines perseguidos, siendo trascendental en este aspecto la democracia social pues evidencia que se requieren unas condiciones económicas básicas para garantizar la democracia; y la democracia contestataria como facultad de ejercer contraposición al ejercicio del poder que en ocasiones se torna arbitrario. Así, se parte de la premisa de que las dinámicas de la tenencia de la tierra en Colombia han sido excluyentes, el conflicto armado tiene raíz en la exclusión social, la falta de recursos básicos y de oportunidades, circunstancias que inclinan a las personas a hacer parte de las filas de grupos armados y del narcotráfico, siendo la pobreza un permanente foco de dinámicas de violencia.

En este orden de ideas, es indispensable diseñar salidas desde la academia que permitan cuestionar el estado actual de las cosas, teniendo como meta plantear alternativas que puedan impactar en la vida de las personas. Por lo tanto, seguidamente se propone una lectura de la realidad colombiana desde el marco teórico que antecede, se alude a la exclusión social, las conflictividades subyacentes a la tenencia de la tierra (LeGrand 2016), el “apartheid institucional” (García Villegas and Espinosa R. 2013), y la “dominación arbitraria” (Pettit 2016) como cimientos del conflicto armado colombiano. Se formula además la urgencia de aplicar la teoría de la libertad republicana de los estados libres (Skinner 1998), también entendida “libertad como no-dominación” (Pettit 2016) aunada a un concepto de libertad social (Honneth 2017), como una manera de comprender el problema de la libertad, de donde se deriva la necesidad de dignificar el campo y los territorios, entender las relaciones entre campesinos, comunidades originarias y propietarios de la tierra y brindar unas condiciones mínimas de existencia y propiedad para el desarrollo de la vida digna.

Es preciso comenzar indicando que las disputas en torno a la tenencia de la tierra han acompañado la historia de nuestra civilización, encontrándose referencias a los problemas que suscitaron los primeros debates en torno a la reforma agraria en la República de Roma, bajo la sentencia de Maquiavelo, según la cual “los hombres suelen lamentarse del mal y hastiarse del bien, y que ambas pasiones producen los mismos efectos”, para explicar la punzante tensión entre el “deseo” de los hombres de tener todo y no poder conseguirlo, y a su vez, el temor que genera la expectativa de estar obligado a compartir las riquezas o “perder lo que se tiene”. Describe el autor, “el malestar” que generó entre los nobles la discusión de ley agraria, lo que en sus palabras implicó el origen de “la destrucción de la república” (Maquiavelo, 2015. Pág. 142, 143), diciendo:

“[C]omo las repúblicas bien organizadas deben mantener el erario público rico y a los ciudadanos pobres, hay que convenir en que esa ley no resultaba adecuada para ello, y, de hecho, sea porque al principio se hizo de tal modo que resultaba preciso retirarla continuamente, sea porque se tardó tanto en promulgarla que resultó escandaloso aplicarla con efecto retroactivo, o sea porque, aunque buena en un principio se corrompió con el uso, de cualquier manera, el caso es que nunca se habló de aquella ley sin que la ciudad se convulsionara gravemente” (Maquiavelo, 2015. Pág. 142, 143).

El escenario convulso al que refiere Maquiavelo surgía puesto que la reforma agraria implicaba de un lado que “ningún ciudadano podía poseer más de un número determinado de yugadas de tierra”, y de otro, que las tierras conquistadas al enemigo se distribuyeran “entre el pueblo romano”. De allí que la ley representara “una ofensa para los poderosos” y los nobles se opusieran a su promulgación (Maquiavelo, 2015. Pág. 142, 143). La situación expuesta por Maquiavelo ha sido



una constante en Colombia, toda vez que, las problemáticas frente a la tenencia de la tierra han sido innumerables, siendo la tierra un bien objeto de permanente disputa y conflicto en este contexto.

Así, desde la perspectiva histórica atinente al origen de los fenómenos inequitativos de tenencia de la tierra, debe resaltarse a partir del análisis histórico de Catherine LeGrand en el periodo 1850-1950 (LeGrand 2016), que en el proceso de colonización y en los incentivos estatales para ampliar la frontera agrícola no se dispuso de normas que favorecieran la formalización de la propiedad, facilitando a familias de élite obtener la titularidad de los inmuebles desde las urbes. En palabras de la autora:

“La política de baldíos en Colombia ha mostrado siempre dos tendencias fundamentalmente contradictorias, originadas ambas en la actitud del régimen colonial frente a la tierra. De un lado, la política de tierras estaba destinada a fomentar el crecimiento económico rural y la colonización, mediante la distribución de tierra a precio mínimo entre cultivadores ansiosos de trabajarla (...) de otro lado, los baldíos fueron considerados como fuente de ingresos para el Estado” (LeGrand, 2016. Pág. 27).

“A partir de 1830, los baldíos representaron un ingrediente esencial dentro del sistema crediticio del Estado. El Congreso emitía bonos y vales territoriales redimibles por baldíos, a fin de respaldar la deuda nacional y pagar a los veteranos de la independencia” (LeGrand, 2016. Pág. 28).

Es así como la legislación y la administración centralizada de baldíos incentivó no solo la informalidad en la tenencia de la tierra, sino que favoreció desde aquella época el fenómeno de concentración, desconociendo las ocupaciones previas del territorio, convirtiendo al colono en asalariado y mano de obra de bajo precio, pues bajo el rótulo de invasores fueron desalojados de las parcelas, o en el mejor de los casos, quienes lograron ser propietarios padecieron la falta de créditos o ayudas técnicas (LeGrand, 2016. Pág. 245). La anterior dinámica produjo conflictos sociales por la tenencia de la tierra, cuestión que gestó ejercicios de resistencia –movimientos campesinos- que evidenciaron la necesidad de una reforma agraria, y posteriormente dieron origen a las diferentes confrontaciones armadas con la radicalización política que puso en su centro la distinción “amigo” – “enemigo” (Schmitt, 2004. Pág. 177).

Sin embargo, se resaltan las particularidades como las de las comunidades indígenas y negras, donde la propiedad tiene un carácter colectivo que surge posterior a la resistencia y liberación de la esclavitud. En particular, frente a las comunidades negras, se encontraban fenómenos de desarraigo y la idea del retorno al África, y la huida a los palenques en busca de la libertad, por lo que se dio la titulación de tierras colectivas, situación que también surge en razón a la falta de derechos de los cimarrones, que imposibilitaban a su vez la titulación individual de tierras, lo que conllevó a recurrir a prácticas ancestrales, de memoria y confianza en la palabra para delimitar la propiedad individual, que se circunscribe a los bienes de uso personal como las herramientas y la vivienda, siendo por el contrario los bienes de la comunidad los ríos, bosques, entre otros. Igualmente, los resguardos indígenas fueron instituciones surgidas con la colonia española para garantizar la producción agrícola bajo dinámicas de esclavitud, permaneciendo una distribución colectiva del territorio (Baquero 2014).



Bajo las circunstancias referidas, el “control sobre la tierra” como factor de la violencia (Afredo Molano Bravo 2015) ha desencadenado el despojo de tierras y la acumulación, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, la acumulación: “Se conceptualiza a partir de los límites o restricciones establecidas a nivel normativo sobre el acceso a los derechos de tenencia”. En Colombia el límite está fijado por la Ley 160 de 1994 en términos de tierras baldías adjudicables y de Unidades Agrícolas Familiares (UAF”), y existe acumulación “cuando se transgreden las restricciones constitucionales y legales que rigen el acceso” a bienes baldíos, es decir, se superan los “límites máximos de áreas que pueden ser adquiridas” (Organización de las Naciones Unidas para la & Alimentación y la Agricultura (FAO), 2017. Pág. 87, 88).

Lo anterior coexiste con diferentes problemáticas de la tierra, tales como la informalidad, ya que según cálculos de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) el país cuenta con un 54,31% de informalidad en la tenencia de la tierra (Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, n.d.). A esto se suma la concentración, entendida por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO como un “proceso” de “reconfiguración de la tenencia que conlleva a una mayor desigualdad en la distribución y acceso” a la tierra, en “términos de derechos, de recurso económico, y de bienes y servicios culturales y ecosistemas asociados”. Así mismo, “se caracteriza por la transferencia del derecho de dominio o derechos de uso de pequeños propietarios, ocupantes o poseedores, que derivan en el aprovechamiento de grandes extensiones en manos de un solo titular” (Organización de las Naciones Unidas para la & Alimentación y la Agricultura (FAO), 2017. Pág. 82).

Colombia es el país más desigual en reparto de tierra, pues “las fincas de más de 500 hectáreas – que apenas representan el 0,4% del total de explotaciones– concentran el 67,6% de la tierra productiva. A la vista de estos datos se puede afirmar que Colombia es el país más desigual de la región en cuanto al reparto de la tierra” (Oxfam, 2016. Pág. 25), donde también se da el acaparamiento entendido como:

“Proceso de control territorial ya sea para la explotación económica de la tierra y los bienes y servicios ecosistémicos asociados o para la especulación y la captación de las rentas. Se puede dar a partir del control del uso de los suelos y su productividad, la violación de derechos humanos y el control directo de bienes y servicios ecosistémicos como el agua y los recursos minero-energéticos” (Organización de las Naciones Unidas para la & Alimentación y la Agricultura (FAO), 2017. Pág. 86).

A esto se suma el fraccionamiento antieconómico, que para la FAO emerge “ya sea por la compra de predios pequeños por parte de propietarios de predios medianos a grandes, o bien por dinámicas relacionadas con la división material de predios, partición de herencias, adjudicaciones en áreas inferiores a la UAF, entre otros.” (Organización de las Naciones Unidas para la & Alimentación y la Agricultura (FAO), 2017. Pág. 84). Todo esto se encuentra conexas a las divergencias por el uso de la tierra que ponen en tensión la seguridad alimentaria, la conservación ambiental, las políticas extractivas y la capacidad y mecanismos de los pueblos y territorios para ejercer gobernanza sobre la tierra.

A lo anterior, se suma el apartheid institucional (García Villegas and Espinosa R. 2013) que para el caso podría precisarse como el apartheid institucional rural, que designa el “fenómeno de abandono institucional” de las zonas rurales y genera la consecuente “segregación” de las poblaciones campesinas “por la falta de instituciones” y provisión de servicios básicos esenciales.



La exclusión social de la población rural, la pobreza extrema y la falta de provisión de servicios públicos esenciales es alarmante, en la Misión para transformación del Campo, el Departamento Nacional de Planeación –DNP- dejó en evidencia que solo el 50% de los jóvenes rurales culmina la secundaria hasta el grado noveno, es limitado el acceso al sistema de salud “asociado a la falta efectiva de servicio de infraestructura, la lejanía de los centros de salud y los elevados costos de transporte”, en conjunto con las limitaciones al sistema de seguridad social y a salarios justos (DNP 2015, 13)

Lo anteriormente enunciado obstaculiza la materialización de incipientes políticas públicas en marco del Acuerdo de Paz, propiciando que los vacíos institucionales sean ocupados por diferentes grupos armados ilegales (García Villegas and Espinosa R. 2013), encontrándose ahora el reto tanto de los incumplimientos a estos acuerdos con la extinta guerrilla de las FARC, como también la búsqueda de una “paz total” con los demás actores armados en Colombia, y en particular, con quienes ostentan un estatus de beligerancia como el ELN. En este orden de ideas, se puede entender la violencia en Colombia como una situación cíclica (LeGrand 2016) y ligada tanto al despojo como a las diferentes conflictividades en torno a la tenencia de tierras (Centro Nacional de Memoria Histórica 2018), concluyéndose que hasta tanto no sean resueltas de fondo las disputas por la tierra en el campo colombiano, no se tendrá una verdadera “paz total”.

Por lo anteriormente enunciado, se plantea como hipótesis que la democracia deliberativa, contestataria y social junto con un modelo de justicia como equidad brindan elementos para solucionar el problema de la concentración de la tierra superando el modelo latifundista imperante en la realidad del campo colombiano, por lo que la construcción de una política pública integral de paz se debe lograr mediante la democratización de la tenencia de la tierra, para mejorar la vida de las comunidades campesinas y pueblos originarios, indígenas y afrodescendientes. Con ello se conseguirán unas condiciones de vida digna y las garantías de derechos humanos que permite materializar una paz estable y duradera, una política pública de “paz total”.

Problema de investigación

¿Qué elementos brindan la teoría democrática deliberativa, republicana y social junto con un modelo de justicia como equidad para solucionar el problema de la tenencia y concentración de la tierra en Colombia y plantear una política pública integral de “paz total”?

Metodología

Se empleó un abordaje teórico de los asuntos tratados, junto con un método analítico hermenéutico, aplicado a la revisión de bibliografía especializada derivada de la recolección de información relacionada. En este sentido, la “validez” investigativa parte del manejo de la bibliografía especializada frente a la materia, para lo cual, se recolectó la información, para posteriormente brindársele una interpretación y generar conclusiones, por lo que se puede hablar entonces, en términos de Botero, de una “investigación bibliográfica” (Botero Bernal, 2016. Pág. 477, 478). La “investigación documental” es según Botero “propia del método hermenéutico-analítico” ya que “en torno al texto cabe un doble ejercicio racional: el análisis (desmenuzarlo, ir a sus partes



esenciales) y la comprensión propia de la hermenéutica (que supone la articulación de sentido de un texto con otros textos y con su contexto)” (Botero Bernal, 2016. Pág. 483).

Se realiza un estudio de caso con enfoque mixto al emplearse elementos cuantitativos para comprender el problema de la concentración de la tierra en Colombia y cualitativos para interpretar las problemáticas sociales derivadas de la concentración de la tierra en un contraste con la teoría democrática (Fix-Fierro and [et Al] 2018) (Hernández Sampieri, Feránadez, and Baptista 2014). Se emplea el método científico dialéctico y hermenéutico crítico e hipotético deductivo toda vez que se realiza la interpretación de espacios mundo vitales, buscando una interpretación totalizante para posteriormente formular la hipótesis en la investigación de donde posteriormente con la comprobación se deducen y comprueban las hipótesis planteadas sometidas a falsación, para demostrar en un proceso dialéctico hermenéutico crítico las conclusiones y resultados a los que se llega después de superar las críticas a las hipótesis principales (Mardones and Ursua 1982).

Esquema de resolución del problema

Se desarrollan en primer momento una contextualización sobre el problema de la tenencia de la tierra en Colombia, el conflicto armado y la problemática institucional, para posteriormente presentar un contraste entre democracia versus realidad colombiana. Después de lo anterior, se expone el marco teórico de una democracia deliberativa, contestataria y social para solucionar el problema de la tenencia de la tierra en Colombia, lo que se pone en tensión con los conceptos atinentes a la no-dominación arbitraria, el reconocimiento la redistribución económica junto con un modelo de justicia como equidad y su aplicación al problema de la libertad y la tenencia de la tierra. Por último, se da una respuesta a la hipótesis señalando la posibilidad de una política pública integral de paz mediante la democracia deliberativa, republicana y social, para presentar finalmente las conclusiones de la investigación.

Plan de redacción

1. El problema de la tenencia de la tierra en Colombia, el conflicto armado y la problemática institucional

Es necesario partir de la premisa de que los planteamientos e instrumentos que diseña la Reforma Rural Integral contenida en el “Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, suscrito entre las FARC- EP y el gobierno nacional no atacan el problema de la tenencia de tierras en Colombia al no reglar mecanismos para superar la concentración, y, por tanto, una reforma agraria basada únicamente en el acceso a las tierras baldías o en concentrar todos los esfuerzos en fortalecer la formalización de la pequeña propiedad privada o minifundio, no resolverá la totalidad de problemas de tenencia de la tierra. Así, es necesario llevar el debate a un plano más general, al de la lectura democrática, por cuanto se requieren soluciones estructurales a problemas estructurales, como lo ha sido el tema de la tenencia de la tierra en Colombia, y en particular el fenómeno de la acumulación. Por tanto, se evidencian falencias tanto a nivel de reconocimiento político, como de representación política y redistribución de recursos básicos, y en este orden, se presentarán a continuación algunas discusiones de índole teórica aterrizadas al caso concreto de la tenencia de la tierra en Colombia, procurando buscar salidas a uno de los puntos que se consideran como una de las principales causas del conflicto armado colombiano.



En el anterior orden de ideas, se entiende que la salida a la violencia y el mejoramiento del acceso a la propiedad de comunidades tradicionalmente discriminadas por el Estado colombiano solo se logrará combatiendo las circunstancias históricas que han impedido la distribución de la propiedad, fundados en argucias jurídicas como el respeto por los derechos adquiridos (Diab 2023)¹, que buscan mantener un estado de cosas inequitativo en la zona rural, asumiendo la reforma agraria como una medida impopular. Así, se entiende desde una perspectiva crítica que la teoría de los derechos adquiridos obstruye la redistribución de la propiedad, convirtiéndose en el argumento de defensa de quienes históricamente han acumulado inmuebles con antelación a las disposiciones que reprochan la acumulación de predios inicialmente adjudicados como baldíos, como la Ley 160 de 1994, e incluso de aquellos que posteriormente burlan la prohibición bajo la construcción de ficciones jurídicas, como cuando la titularidad de los predios se cede a sociedades o patrimonio autónomos.

Colombia ha sido fundada sobre las dinámicas del despojo de tierras, el desplazamiento forzado y la concentración de la tierra en pocas manos, como también en el beneficio de empresarios y no del campesinado humilde, aunado a la hegemonía de los gobernantes aliados con los poderes económicos tradicionales que se encuentran en grandes medidas conexas a los terratenientes y acaparadores de tierras. Tales dinámicas son generadoras de pobreza, lo que trae consigo un ambiente propicio para el reclutamiento forzado y la creación de grupos armados de diferentes vertientes, ya sea con orientación política como las guerrillas que surgieron desde mediados del siglo XX, entre ellas las de las FARC y el M-19, ambas con procesos de desmovilización, como también el ELN, que se encuentra en proceso de negociaciones, movimientos insurgentes que reiteran dentro de los argumentos expuestos sobre la génesis de sus reivindicaciones el problema del acceso a la tenencia de la tierra, la desigualdad estructural y la falta de representación política por el cerramiento institucional hacia posiciones divergentes de la política tradicional conservadora-liberal.

También se encuentra dentro de este panorama los grupos narcotraficantes y los reductos de grupos paramilitares, las bandas criminales y de delincuencia común que se aprovechan de la exclusión social, la pobreza y falta de presencia del estado en los territorios apartados de Colombia para hacer presencia como actores armados que disputan por el control de la producción de estupefacientes y las economías ilícitas, como la minería ilegal que genera, entre otras problemáticas, la deforestación y contaminación de las fuentes hídricas. De lo anterior se desprende la necesidad de pensar de manera estructural el problema de la tenencia de la tierra en Colombia y algunas de las causales de las conflictividades en torno a la violencia, que en múltiples ocasiones ha sido la raíz del conflicto armado.

¹ Es importante entender el derecho en perspectiva sociológica y no desde una postura neutral, pues indudablemente las disposiciones jurídicas al ser analizadas en su realidad material producen efectos sociales que sobrepasan la finalidad de las disposiciones normativas que en principio son generales y abstractas, pero que generan efectos sociales que pueden servir tanto para garantizar un orden económico, como también para dominar en determinado campo social (Fix-Fierro and [et Al] 2018). Sobre este tipo de lecturas y el papel de las instituciones jurídicas para mantener hegemonías económicas véase (Pistor 2022).



En este punto es crucial entender entonces tanto el enfoque teórico político y económico de raíz estructural que se puede dar a este tipo de problemáticas, como también las posiciones que establecen salidas institucionales en el marco de modificación de la estructura del estado, como por ejemplo, la necesidad de que la autoridad de tierras tenga independencia frente al poder ejecutivo, que se fortalezca el presupuesto para garantizar la celeridad en los procedimientos administrativos especiales agrarios, se materialice la creación de la jurisdicción agraria y se ponga en la agenda política del país atacar la concentración de la propiedad rural. Por tanto, la imparcialidad de las autoridades administrativas se hace imprescindible, para evitar que quienes construyan hegemonías políticas y formen gobierno (Laclau and Mouffe 2015) tengan como objetivo evitar las transformaciones de las situaciones de injusticia en el campo colombiano. En este sentido, esta entidad encargada de realizar una reforma agraria integral deberá ser exclusivamente técnica, y regirse por las normas de carrera administrativa, evitando que incursionen allí las lógicas del clientelismo y la corrupción.

2. Democracia versus realidad colombiana

En los tiempos de crisis institucional contemporáneos se hace cada vez más urgente una “democracia deliberativa”, contestataria y social para evitar caer en la barbarie. En el último trimestre del año 2019 fue visible el impacto de la “postverdad” en los resultados electorales y políticos. Por una parte, en Gran Bretaña se evidenció un duro golpe a la democracia representativa, propio de las dictaduras, con la suspensión del parlamento británico por parte del Primer Ministro Boris Johnson, que vino después de la manipulación de la opinión pública mediante los medios de comunicación sesgados y las redes sociales con información falsa para ganar el referéndum sobre la permanencia del Reino Unido en la Unión Europea, que a su vez trajo consigo el fortalecimiento de grupos armados como el IRA².

El caso británico no es alejado a nuestra realidad colombiana, donde tras la victoria del “no” en el plebiscito para legitimar el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera se creó un amplio frente en contra de la salida negociada al conflicto armado, bloque que surge con la polarización y manipulación emocional de los ciudadanos mediante la utilización de las redes sociales y medios de comunicación, engendrando el odio en la política con la distinción amigo enemigo al resaltar las épocas más violentas de nuestra historia (Gómez-Suárez 2016, 16 a 21). Lo anterior sesgó el diálogo imparcial entre la ciudadanía, el dialogo sobre sus verdaderos intereses, aspiraciones, necesidades, reflexiones en torno a la justicia, impunidad y reconciliación (Gargarella 2017, 110, 111, 112), y en últimas propulsó la campaña política de una debilitada ala guerrerrista que tenía por consigna “hacer trizas el acuerdo de paz”, que terminó triunfando en las elecciones para buscar hacer inoperantes los acuerdos, propiciando el rearme de un sector de las FARC, el recrudecimiento de la violencia en el campo con el asesinato de líderes sociales³, el fortalecimiento de grupos paramilitares y grupos armados organizados⁴, como también generó el aumento de la violencia en las ciudades⁵.

² <https://www.elmundo.es/internacional/2019/04/28/5cc5c00afc6c83033d8b4705.html>

³ <https://www.hrw.org/es/report/2021/02/10/lideres-desprotegidos-y-comunidades-indefensas/asesinatos-de-defensores-de>

⁴ Véase <https://www.crisisgroup.org/latin-america-caribbean/andes/colombia/060-shadow-no-peace-after-colombia-s-plebiscite>

⁵ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-57002561>



Por lo anterior, se requiere como solución para evitar la guerra sempiterna y lograr una distribución equitativa de la tierra, la fórmula de la “democracia deliberativa” entendida como el diálogo abierto, público, inclusivo, racional e imparcial, donde todos los afectados por las decisiones puedan participar abiertamente en las discusiones, contando previamente con los insumos para tomar racionalmente las mejores salidas a las problemáticas que se presenten, donde las razones privadas salgan a la luz pública y se develen los verdaderos intereses económicos detrás de cada decisión y sus beneficiados. Con ello se podría combatir el sesgo de información, la oscuridad que representa la falta de transparencia y publicidad de los procedimientos, y se alcanzaría un conocimiento pleno de las motivaciones que hay detrás de cada decisión.

En este sentido, se plantea que la “democracia del pueblo” (Vélez Cárdenas 2021), el modelo de la democracia deliberativa, contestataria y social puede crear un verdadero consenso sobre las necesidades reales de los ciudadanos, en particular la población rural en Colombia. Con tal modelo se saldarían los problemas históricos que ha generado la violencia, como la concentración de tierras, creando fórmulas que permitan la instauración de autoridades imparciales en materia de tierras, que no dependan del ejecutivo y de la voluntad política del gobernante de turno y que, por el contrario, respondan a las diferentes etnicidades y demandas de los diferentes grupos sociales, étnicos y culturales, representados plenamente por instituciones públicas objetivas. La democracia deliberativa, contestataria y social tiene un profundo potencial transformador, y en forma opuesta a las democracias representativas formales, propias de un liberalismo económico capitalista, posee una potencia des-colonial que permite abrir brechas de esperanza en situaciones de profunda desigualdad política y social⁶.

Por estos motivos, esta concepción robusta de democracia debe encontrarse en el centro de la formulación de una política pública integral de paz, que conlleve a una reforma agraria estructural. La anterior forma de comprender la democracia de manera sustancial, bajo presupuestos básicos como lo son la deliberación, la democracia social y la posibilidad de oponerse a las decisiones, ha de ser entendida como indispensable para la construcción de una política pública integral de paz, que comprenda la distribución de la tierra y la mejora de las condiciones de vida de los habitantes rurales, partiendo de las necesidades de sus habitantes, que se hacen visibles con su participación e inclusión en las discusiones públicas. Con ello se superarían las dinámicas de dominación arbitraria a la que se ven sometidos los trabajadores agrarios de escasos recursos y no propietarios de tierra. Esta política pública debe generarse a partir de la reivindicación de modelos teóricos democráticos deliberativos, contestatarios y sociales, los que deben permear las diferentes etnicidades y prácticas institucionales y del mundo de la vida, que tengan posibilidades de aplicación práctica en los territorios.

⁶ Al efecto son bastante ilustrativas las obras de Amartya Sen, donde evidencia que contrario a lo comúnmente pensado, la democracia deliberativa no es una fórmula puramente occidental, y por el contrario, las prácticas democráticas se pueden encontrar en culturas milenarias tan diversas como las de Irán, Bactriana, la India, Japón, Sudáfrica, y hasta en algunas comunidades del Oriente Próximo y el pueblo musulmán (Sen 2016, 354 a 368) (Sen n.d.).



Es necesario aclarar que si bien, tras el “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”⁷ se crearon importantes figuras demarcadas por una política pública de paz, estas no son suficientes para sanar las profundas divisiones que envuelven a la sociedad colombiana a lo largo de su historia. Figuras como los PDET (programas de desarrollo con enfoque territorial) han sido novedosos para brindar mayor participación a la ciudadanía desde los territorios. También se resalta el fortalecimiento de la normatividad en cuanto a los derechos de la oposición mediante Ley 1909 de 2018. En igual sentido, como se anunció en líneas que anteceden, el punto 1 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, denominado “Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral” fue un importante avance para la dignificación del campo, sin embargo, se reprocha su nula intención de atacar el problema central que se presenta frente a la tenencia de la tierra, a saber, la concentración, aplazándose nuevamente la reforma agraria estructural (Villamizar 2020).

Estas falencias y muchas otras (Segrelles Serrano 2018) pudieron darse por la falta de inclusión del campesinado, las comunidades originarias y la sociedad civil en general en las deliberaciones y la pedagogía para la construcción de esta política integral, lo que en últimas afectó su legitimidad y ocasionó la derrota política para el gobierno Santos de haber perdido en las urnas la refrendación del acuerdo de paz, con la particularidad de que fue mayor la deslegitimación de este acuerdo por parte de los habitantes de las urbes no afectadas por la violencia que de los sectores más golpeados por el conflicto armado, donde ganó en la mayoría de lugares el sí a los acuerdos (Vanegas and Garzón 2016).

Esto trajo consigo la posterior victoria electoral en los comicios presidenciales⁸ de la facción política enemiga de los acuerdos de paz, que se empeñó en continuar las prácticas de la necropolítica (Blanco Zuñiga and Arrieta Palis 2019), (Arboleda Quiñonez 2016) y en obstaculizar la implementación de los acuerdos (CINEP/PPP-CERAC 2019, 6, 7, 8). Estas perspectivas se fundan en conceptos de lo político entendidos como distinción amigo-enemigo, los cuales deben ser superados mediante fórmulas democráticas que entiendan al otro como un contendor, con derechos, un adversario que debe ser respetado (Mejía Quintana and Hincapié Cetina 2020; Schmitt 2004).

Como resultado de lo anterior, no fue posible atender la totalidad de las problemáticas que afectan al campo colombiano, originadas por la pobreza y la desigualdad que promueven la perpetuación de dinámicas como el narcotráfico y el surgimiento y continuación de grupos armados. A partir de ello, se generan diferentes “necesidades humanitarias”, tales como la “protección” a las “comunidades étnicas y campesinas que habitan zonas rurales de difícil acceso geográfico”, como también de los “habitantes de zonas urbanas con presencia de actores armados”, presentando éstas

⁷ Disponible en <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>

⁸ Esta facción política integrada por un ala radical del Partido Conservador y el Centro Democrático se empeñó en exacerbar las emociones de la guerra y el odio, como lo expresó Juan Carlos Vélez, el gerente de la campaña por el No, su estrategia se basó, en términos de Vélez, en “La indignación”, buscando que “la gente saliera a votar verraca”, para con ello eludir la deliberación pública racional. Entrevista disponible en <https://www.elcolombiano.com/colombia/acuerdos-de-gobierno-y-farc/entrevista-a-juan-carlos-velez-sobre-la-estrategia-de-la-campana-del-no-en-el-plebiscito-CE5116400> También sobre estos aspectos puede verse <https://www.semana.com/opinion/articulo/daniel-coronell-opinion-audio-completo-de-la-entrevista-de-juan-carlos-velez/527258>



las “afectaciones humanitarias y riesgos de protección”, como la “continuidad y aumento de hechos victimizantes”. Además trae consigo afectaciones en cuanto a seguridad alimentaria y nutricional, desplazamiento forzado, falta de cobertura en salud, educación, agua, saneamiento e higiene, y vivienda digna (OCHA 2018).

Este panorama se extiende a las dificultades de negociación con las bandas criminales por su no reconocimiento como actores armados con orientación política, pese a que muchos de ellos sean reductos de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) con una ideología de ultra-derecha, la que incluso tuvo representación política en diferentes instituciones colombianas, lo que se conoció como el escándalo de la “Parapolítica”. A esto se añan las dificultades para negociar con el ejército de liberación nacional (ELN) por cuanto es una guerrilla que actúa bajo formas federales, con dificultades en la unificación de mando. Aunado a esto, dichos actores se encuentran vinculados a las economías ilegales de gran peso en las regiones, tales como la minería y la producción y tráfico de estupefacientes. Por ello, el marco de negociaciones de la “paz total” se torna complejo y ha sido obstruido por sectores económicos y políticos que buscan el ocultamiento de la verdad y la manutención de estas economías ilegales (Pastrana and Valdivieso 2023).

3. Democracia deliberativa, contestataria y social para solucionar el problema de la tenencia de la tierra en Colombia: entre no-dominación, reconocimiento, representación política y redistribución.

Por todo lo anterior, se requiere un sustento teórico y axiológico que permita leer posibles soluciones a las problemáticas planteadas en búsqueda de brindar algunos planteamientos que puedan ser llevados al debate público y sirvan como orientación a los actores en materia de políticas públicas y a la sociedad civil (Bardach 1998; Jiménez and España G. 2013; Lindblom 1991; Roth Deubel 2017), facilitando generar las transformaciones sociales e institucionales necesarias para un cambio de paradigma en materia gubernamental (Castro-Gómez 2010). Así, se evidencia la necesidad de este punto de la formulación de marcos teóricos que brinden lecturas para encontrar salidas a las problemáticas planteadas, por lo que se procede a recrear un modelo de democracia deliberativa, contestataria y social que resuelva las situaciones de dominación arbitraria y falta de distribución equitativa de la tierra, las que se considera, han sido génesis del conflicto armado en el país, lo que se contrasta con el problema de la justicia como reconocimiento, representación y redistribución.

Para lo anterior, es necesario partir dentro de este marco teórico para la superación de las conflictividades frente a la tenencia de la tierra con la exposición del componente de dominación arbitraria e ilibertad al que se encuentra sometida la población campesina excluida. Así, se propone la lectura de las conflictividades en torno a la tenencia de la tierra desde la teoría de la libertad propia de la tradición republicana, es decir, de la “creencia en la libertad como no-dominación” (Pettit, 2016. Pág. 51, 52), perspectiva que permite comprender como se han naturalizado los ejercicios de dominación arbitraria a fin de garantizar la permanencia de la desigualdad. Es así, como las normas civiles colombianas protegen, por ejemplo, la trasmisión de la propiedad a través de la herencia y es ineficiente al gravar la propiedad, facilitando que las castas o familias conserven y acumulen la tierra, negándose a distribuirla bajo la teoría de los derechos adquiridos,



imposibilitando la materialización de una reforma agraria. Lógica bajo la cual el uso de grandes extensiones de tierra con la mejor vocación agraria se encuentra en cabeza de pocas personas naturales y jurídicas.

El modelo de libertad de la tradición republicana ha sido expuesta por autores como Nicolás Maquiavelo cuando refiere a “la virtud de vivir en ciudades libres” (Maquiavelo 2015), posteriormente en Inglaterra James Harrington (Harrington 2013) señaló la conexión estricta entre la libertad y la tenencia de “recursos materiales” como la tierra, al describir que el “vivir a merced del arbitrio del otro” genera “dependencia” y “vulnerabilidad”, resumiéndose ello en la “iliberdad” lo que es equivalente a la esclavitud. (Pettit, 2016. Pág. 52, 53, 54). En igual sentido, Hannah Arendt, ha indicado que:

“Antes de la Edad Moderna, que comenzó con la expropiación de los pobres y luego procedió a emancipar a las clases sin propiedad, todas las civilizaciones se habían basado en lo sagrado de la propiedad privada. La riqueza, por el contrario, privadamente poseída o públicamente distribuida, nunca fue sagrada. En sus orígenes, la propiedad significaba ni más ni menos el tener un sitio de uno en alguna parte concreta del mundo y por lo tanto pertenecer al cuerpo político, es decir, ser el cabeza de una de las familias que juntas formaban la esfera pública”. (...) “Lo privado era semejante al aspecto oscuro y oculto de la esfera pública, y si ser político significaba alcanzar la más elevada posibilidad de la existencia humana, carecer de un lugar privado propio (como era el caso del esclavo) significaba dejar de ser humano.” (Arendt 2020, 70, 71).

En ese escenario de contraposición “amo” y “esclavo” (Pettit 2016), quien ejerce la mera tenencia de la tierra bajo el cargo de administrador, agregado o cuidandero, incluso los colectivos que ancestralmente ocupan territorios sin que cumplan los requisitos de ley, se encuentran en “sumisión a la tiranía” o a “merced” (Pettit 2016) del patrono, quien controla el tiempo del dominado y su núcleo familiar, no resultando aplicables las reglas del derecho que instituyen el contrato de trabajo, el salario mínimo, el pago de horas extras o descansos remunerados. Adicional a ello, el Gobierno Nacional tradicionalmente no ha prestado un especial interés y compromiso en la garantía efectiva de derechos de las comunidades campesinas⁹.

Todas estas condiciones de vida de la persona rural cercenan la participación política, puesto que la imposibilidad del individuo de tener unas condiciones materiales mínimas de existencia se traslada al plano político, en la medida que se presenta un temor permanente y una “incertidumbre” (Pettit, 2016. Pág. 119) de ejercer los derechos cívicos. Así las cosas, el trabajador agrario vulnerable se encuentra bajo una “dominación arbitraria” (Pettit, 2016. Pág. 78) que le somete a la obediencia inconsciente, sin reproches y sin posibilidad de cuestionamiento o disputa (Pettit, 2016. Pág. 90, 91) so pena de tener represalias que afectan la subsistencia económica. En este orden, las poblaciones campesinas se encuentran en un “estado de dependencia o sujeción política”, lo que trae consigo el “riesgo de ser privado de la vida, libertad o bienes” a través de la “fuerza” o “coacción” (Skinner, 1998^a. Pág. 48, 49) por los dueños de grandes extensiones de tierra, viviendo así en “condición de servidumbre” (Skinner, 1998^a. Pág. 49).

⁹ Lo anterior se evidencia por ejemplo con la abstención del gobierno de Iván Duque de votar la Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales que fue adoptada el 7 de diciembre del 2018 la Asamblea General de la ONU en su 73° Período de Sesiones. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGPleasants/Session5/A-HRC-WG.15-5-3.pdf>



Desde la academia local puede ser confirmada esta lectura, pues maestros como Alfredo Molano Bravo han señalado que:

“Ahora, hoy, mientras en La Habana con una mano se trata de acabar con la muerte a las buenas, en las oficinas del alto gobierno en Bogotá se trata de acabar con los campesinos a las malas: desapareciéndolos de toda papelería oficial, ofreciéndoles las lentejas de las Alianzas Productivas a cambio de las zonas donde podrían defender su existencia como cultura y como economía, y recuperar su voz y hacer valer su voto. Los grandes empresarios no quieren campesinos libres sino trabajadores rurales de sus fazendas agroindustriales, siervos sin tierra, aparceros sueltos en manos de capataces. El formidable movimiento agrario que se prepara no es otra cosa que un nuevo intento por atravesarse al plan de la desaparición forzada de una clase que hoy por hoy alimenta el país. El arreglo de La Habana no se puede gemelar con el desmantelamiento de un campesinado que ha sobrevivido a todas las guerras” (Alfredo Molano Bravo 2015)¹⁰.

Según la teoría “neorromana de los estados libres”, si un “ciudadano desea mantener su libertad” debe “vivir en un sistema político” donde “no exista ningún elemento de poder discrecional” y por tanto “ninguna posibilidad de que los derechos civiles dependan de la buena voluntad del gobernante” o de algún “grupo en el poder” o “representante del Estado”. Por lo anterior, “se debe vivir en un sistema” donde “el poder único de la promulgación de leyes resida en el pueblo” o sus “representantes acreditados” y donde “todos los individuos” que conformen el “cuerpo político” tanto “gobernantes” como “ciudadanos” se encuentren “sometidos” sin “distinción a las leyes que decidan imponerse a sí mismos”. Así las cosas, solamente si se “vive en un sistema de autogobierno semejante” se logrará privar a los “gobernantes”, a los terratenientes o a los grandes grupos económicos de “todo poder de coacción discrecional” y de la “capacidad tiránica” para someter a los individuos a una “condición de dependencia de su buena voluntad” que los convierte en últimas a la “condición de esclavos” (Skinner, 1998^a. Pág. 50, 51).

Por tanto, si no se vive bajo un “sistema de auto gobierno” se “vivirá como esclavo”. Por ende, se concluye que para los teóricos “neorromanos” solamente es posible “ser libre” en un “Estado libre”, siendo estos donde las “leyes se formulan” conforme a la “voluntad del pueblo en su conjunto”, siendo importante a su vez indicar que solamente se puede librar de la “servidumbre personal” al vivir como “súbdito de un Estado libre” (Skinner, 1998^a. Pág. 51, 52). Únicamente cuando pueden ser disputadas las decisiones políticas o cualquier tipo de decisiones sin temor a represalias podrá existir una verdadera democracia “contestataria”, que se requiere para alcanzar la libertad plena como “no-dominación” de los trabajadores agrarios colombianos (Pettit 2016).

En este orden de ideas, se puede afirmar que los trabajadores agrarios pobres en Colombia no han tenido la capacidad de disputar u oponerse frente a la interferencia de las autoridades y la producción normativa, y si bien han existido importantes luchas para conquistar derechos el Estado no ha obedecido a las exigencias campesinas, afrodescendientes e indígenas, materializándose con esto una interferencia arbitraria, pues tradicionalmente no se tienen en cuenta los “intereses” e “interpretaciones” de los ciudadanos habitantes del campo (Pettit 2016, 241, 242). En este sentido señala Philip Pettit que:

¹⁰ Disponible en <https://www.elespectador.com/opinion/la-noche-del-campesino-columna-565015>



“El carácter no arbitrario de las decisiones públicas viene de que satisfacen, no la condición de resultar de algún proceso de consentimiento, sino de la condición de poder ser efectivamente disputadas por los ciudadanos, si entran en conflicto con sus perceptibles intereses e interpretaciones. Lo que importa no es el origen histórico de las decisiones en alguna forma de consentimiento, sino el que respondan modal o contrafácticamente a la posibilidad de disputa” (Pettit 2016, 242).

Por tanto, resalta Pettit que la exigencia de que la “toma de decisiones públicas” sea “disputable” en todas las instancias sociales es “insistir en que la toma de decisiones adopte un determinado perfil democrático”. Para el autor la democracia se puede comprender conforme un “modelo” de “disputa o de disenso” más allá del “consenso”, conforme al cual un “gobierno” es democrático y representa una “forma de poder controlado por el pueblo” cuando “el pueblo, individual y colectivamente, disfrute de la permanente posibilidad de disputar las decisiones del gobierno” (Pettit 2016, 242, 243). Así, tanto deben abrirse los espacios de deliberación, discusión, como protegerse la manifestación pública y las voces diversas que disputan las decisiones públicas, pues con ello se garantiza que no se presente la ilibertad y la dominación arbitraria. Esta postura que hace referencia a la libertad en un sentido de poder disputar las decisiones políticas y de no padecer humillaciones como una de las esferas de la dignidad humana se ve complementada con otros marcos teóricos relacionados con el modelo tanto de protección de libertades negativas, como también con la protección a libertades positivas entendidos como derechos liberales clásicos o fundamentales, a los que se les debe sumar una tipología de derechos prestacionales, de redistribución, y que se encuentran a cargo de los estados o la comunidad internacional, manifestándose a través de derechos económicos, sociales, culturales, colectivos, del medio ambiente, de acceso a las tecnologías de la información, entre otros.

En este sentido, se resalta de este marco teórico la postura de John Rawls, donde se encuentra la necesidad de garantía por parte de una democracia constitucional bien ordenada o de una democracia deliberativa (Rawls 2001) de unos principios mínimos indispensables para tener una sociedad justa, a saber, una igualdad de derechos y libertades básicas, en sintonía con los derechos liberales clásicos, como también la necesidad de distribuir y maximizar los beneficios de quienes sean menos favorecidos en la sociedad, siendo esta la carga redistributiva o prestacional a cargo de los estados nación o la comunidad internacional. Así, se procura que la desigualdad en el trato se debe orientar a producir medidas afirmativas para quienes han tenido menos oportunidades o riqueza, lo que va en sintonía con los derechos económicos, sociales y culturales (Rawls 2006) en complemento con el enfoque de distribución de las capacidades y su potencialización para una buena vida (Nussbaum 2007)(Sen 2016).

Para alcanzar lo anterior se deben establecer acuerdos o consensos mínimos en la sociedad, lo que se denomina como “consensos traslapados” o “entrecruzados”, en el marco de un “pluralismo razonable” bajo procedimientos discursivos imparciales que permitan la corrección epistémica de las decisiones mediante las “razones públicas” (Rawls 2015). Adicional a esto, se encuentra en Rawls el postulado sobre la necesidad de que se otorgue un mínimo social básico (Rawls 2015), el que es imprescindible para el ejercicio de la ciudadanía plena y activa mediante una democracia deliberativa de propietarios libres (Rawls 2002). Si se extrae la potencia del pensamiento de Rawls se pueden generar importantes instituciones para garantizar los derechos de la población agraria, como también, se puede explorar la búsqueda de unas instituciones mediadas por consensos amplios y argumentos obtenidos en el debate público sobre las mejores formas de lograr equidad en el campo, para que se consiga garantizar un mínimo vital a través de la distribución equitativa



de la riqueza. Es decir que mediante el apoyo diferencial y especial a comunidades tradicionalmente marginadas por el estado colombiano como lo son las campesinas, junto con los pueblos indígenas y afrodescendientes se materializaría un modelo de justicia como equidad en búsqueda de la paz social.

También se subraya la visión de democracia de Jürgen Habermas, desde la cual se desarrolla un modelo procedimental de política deliberativa con raigambre sociológica, en el que se hace presente la sociedad civil hegeliana donde coexisten las formas de vida de los excluidos con la sociedad civil kantiana y el aparato político administrativo (Mejía Quintana 2016), donde la opinión pública formal e informal ascienden a través de redes comunicativas-discursivas para impactar en la toma de decisiones públicas (Habermas 1998). En ocasiones se abren las “esclusas” de los “procedimientos democráticos institucionalizados” para que desde la “periferia externa” se realice presión hacia el centro del poder administrativo, sin embargo, en caso de estar bloqueadas tales “esclusas”, es legítima la “desobediencia civil” como instrumento de presión política para influir la toma de decisiones (Mejía Quintana 2016, 414). Lo anterior aplicado al plano local, exige que el campesinado genere la movilización de la “opinión pública”, lo que puede darse en ocasiones mediante la resistencia civil, o por un entramado de las redes comunicativas de la “sociedad civil” que tenga “influencia” en el Estado (Habermas, 1999a. Pág. 159, 160).

Las visiones anteriormente propuestas son complementadas por la teórica estadounidense Nancy Fraser (Fraser 1997), toda vez que sus postulados son de gran importancia para la consecución gradual de un modelo democrático deliberativo en sociedades subdesarrolladas con diversos factores de desigualdad y dominación arbitraria como la colombiana, y más aún en el campo agrario, puesto que los movimientos campesinos, indígenas y afro pueden funcionar como contra-públicos subalternos contra-hegemónicos que se encuentran en permanente lucha por el territorio y la vida presentando fuertes exigencias frente al aparato estatal para que sea superado el apartheid institucional.

En ocasiones la presión de “contra-públicos subalternos” es encaminada por redes de comunicación, por la presión mediante exclusas encaminadas hacia los centros de poder, o por la resistencia civil para realizar exigencias al aparato administrativo, lo que ha sido fundamental para superar situaciones de injusticia, por lo que se hace necesario la continuidad de estos movimientos legítimos para atacar la concentración de la tierra y buscar mejores condiciones de vida en la periferia, como también su representación política plena en el pacto constitucional y distributivo, el que a todas luces ha sido un acuerdo excluyente (Quintana and León 2018, 79, 80)(Bautista et al. 2020).

Construyendo consensos amplios y acuerdos profundos en la sociedad se podrán superar las situaciones de injusticia que son evidentes en el campo colombiano, las que se perciben (Fraser n.d.) vivazmente por cualquier persona que visite los territorios y comunidades apartadas, como también por quien haya pisado alguna vez cualquier finca o hacienda en la que no se garanticen los derechos laborales de los trabajadores, injusticias que se dan tanto por falta de redistribución económica de recursos y también de capacidades, como por falta de reconocimiento político y de capacidad de participar en la toma de decisiones y representar a los sectores poblacionales (Fraser



2008). Esto entra en tensión con la lectura de Axel Honneth (Honneth 1997), con quien Nancy Fraser ha desarrollado un importante debate sobre el origen de las injusticias, pues en la lectura de Honneth predomina la visión del reconocimiento de raigambre hegeliana, mientras que en la postura de Fraser se introducen los elementos de la redistribución y la representación (Fraser and Honneth 2006).

La posición de Axel Honneth en su obra “el derecho de la libertad” se encuentra fundamentada en una libertad social, por cuanto la cual tiene como centro el reconocimiento del otro, pero tal reconocimiento no se enfoca simplemente a una situación ideal del habla, donde se pueda deliberar en condiciones de igualdad semántica y, por el contrario, debe abarcar el requisito mínimo de una igualdad mínima material que garantice a las personas unas condiciones de existencia dignas, para que así se hable realmente desde una persona libre a otra (Honneth 2017). Las condiciones dignas de existencia han sido una deuda histórica del Estado colombiano con el campo, por lo que deben buscarse figuras que permitan la superación de la situación de pobreza extrema a la que se ven sometidos sus habitantes, para garantizar con ello también su libertad real.

En igual sentido, para Honneth una teoría de la justicia debe contener todas las prácticas sociales no reguladas legalmente, es decir, las eticidades, donde surjan diversas concepciones de libertades negativas; en tal concepción de la justicia debe impulsarse la interacción, el entendimiento mutuo y el reconocimiento de las personas dentro de una sociedad (Honneth 2017). Por lo anterior, es necesario que sean incluidas dentro del pacto político constitucional todas las eticidades y visiones de mundo y vida buena de la periferia externa, del campesinado, las comunidades originarias y las comunidades afrodescendientes, y se convierta en prioridad gubernamental la inclusión en la resolución de problemáticas a todos los posibles afectados por ellas, basándose en el reconocimiento mutuo que ayuda a propulsar la construcción de obras, valores y decisiones comunes.

Por último, se debe señalar la importancia de una “democracia social” para la superación de la pobreza, la exclusión social y la dominación arbitraria en el campo colombiano, facilitando un marco teórico que permite comprender el deber de solidaridad y reconocimiento recíproco entre ciudadanos libres e iguales, para atacar las problemáticas frente a la tenencia de la tierra. En este orden de ideas, es importante la obra “Democracia social. Un proyecto pendiente”, del profesor Rodolfo Arango, quien ha explicado que el “sentido” de la “democracia social” ha sido “bien capturado” por la “concepción sustantiva de la democracia” de John Dewey, quien la comprende como el “sistema político de gobierno que permite potenciar al máximo la inteligencia de todos y ponerla al servicio de la solución de los problemas sociales”.

En este sentido, señala Arango que únicamente al comprenderse que “toda persona es un valor en sí mismo a la vez que una potencialidad llamada a desarrollar su inteligencia”, las personas podrán reconocerse “integralmente como personas humanas”. Así, cualquier individuo, si tiene un apoyo debido, “debe poder florecer plenamente según sus aptitudes” (Arango 2012a, 96). Esto brinda un soporte teórico al concepto de derechos sociales fundamentales (Arango 2012b), los que al momento de exigir su materialización evidencian la necesidad de una institucionalidad que permita garantizar estos derechos sociales, es decir, su justiciabilidad.

Sin embargo, en este punto no se encuentran todavía muchos avances, pues las instituciones del constitucionalismo contemporáneo en muchos países del sur global (Sousa Santos 2009) no se han



adecuado en su parte orgánica para garantizar los catálogos de derechos establecidos en la parte orgánica (Gargarella 2014), y por ello, en principio son justiciables directamente los derechos de primera generación o derechos liberales clásicos como la libertad, la propiedad y la vida, pero no los derechos de segunda generación o económicos sociales y culturales, tales como el acceso a la salud y educación públicas y gratuitas, el pleno empleo, entre otros que se han considerado de carácter “aspiracional”, pero que en el fondo, su falta de materialización obedece a la carencia de instituciones que los hagan exigibles.

Esto se podría lograr con propuestas concretas que son necesarias de poner a debate, tales como el de la “Renta Básica Universal”, que se considera un mecanismo idóneo para garantizar el mínimo vital y con ello la libertad plena o “real” al brindarse a los ciudadanos, en especial los habitantes del campo, unos ingresos mínimos que permitan su subsistencia.

En este sentido, señala Van Parijs que se puede entender esta propuesta como un “ingreso pagado por la administración de una comunidad política a todos sus miembros, de carácter universal e incondicional”, la que, si bien parece “sencilla”, es bastante “poderosa”, rescatando “algunas de las viejas promesas de justicia distributiva, como condición necesaria de la libertad humana” (Van Parijs 2017, 197). En este sentido, para garantizar una libertad “real” o “plena” se requiere de una justicia social material, de la necesidad de unas condiciones mínimas materiales que permitan la existencia digna de las personas.

Para afrontar las anteriores problemáticas se hace entonces urgente la formulación dialógica de una política integral de paz, que comprenda el diálogo entre las comunidades campesinas y étnicas con los centros de poder administrativo, buscándose la conciliación del “saber técnico” y los “valores”, a través de la “institucionalización del diálogo público entre expertos científicos, políticos y opinión pública”, para “facilitar los procesos mutuos de aprendizaje y de empatía” (Roth Deubel 2017, 175). Con ello se pretende que las decisiones no surjan de “actos de autoritarismo político” o “científico”, y sean reemplazadas por unas que nazcan de la “confrontación de argumentos, de un diálogo entre saberes” (Roth Deubel 2017, 176).

Para lo anterior se deben utilizar “propuestas metodológicas” como los “foros” de la ciudadanía, como también el “presupuesto participativo”, la “consulta previa”, el cabildo abierto, la minga y las asambleas populares, que permiten “abrir el proceso de formación de políticas y de toma de decisión a ciudadanos “comunes y corrientes” con la finalidad de integrar a éste, además del conocimiento de los expertos, a los saberes locales o profanos mediante una deliberación pública conjunta (coproducción)”.

A su vez, se permitiría la “expresión” y se tendría “en cuenta” las “condiciones de igualdad a todos los puntos de vista presentes en una sociedad, y en particular las expresiones minoritarias, marginadas o silenciadas”, siendo la “ambición” de esto la construcción de “canales institucionales para que la ciudadanía recupere de este modo no solo voz, sino capacidad de intervención e influencia directa sobre los procesos políticos, cuestionando así la brecha entre ciudadanos, expertos y políticos creada por la creciente profesionalización de la actividad política”. Con ello, el “análisis” y la construcción de políticas públicas “reanudaría la misión formativa, democratizadora y emancipadora de la ciudadanía” (Roth Deubel 2017, 114, 115).



4. Resultados de investigación

4.1. Una política pública integral de paz mediante la democracia deliberativa republicana.

Se puede dar respuesta a la pregunta de investigación afirmando que la teoría democrática deliberativa republicana brindan importantes elementos teóricos para solucionar el problema de la tenencia y concentración de la tierra en Colombia, siendo necesaria la incursión de mecanismos dialógicos discursivos, como también mediante la necesidad de crear situaciones ideales del habla donde se permita el desarrollo de un espacio deliberativo abierto, racional e imparcial (Elster 2001), como también donde se muestren las necesidades de los más afectados por las decisiones y se les permita participar directamente en la toma de decisiones, y en caso de que estos mecanismos no funcionen adecuadamente, es válido acudir a vías democráticas de desobediencia civil y de contrapúblicos subalternos contrahegemónicos para desbloquear los canales comunicativos y hacer que las voces de los excluidos y de las periferias sean oídas en un marco de entendimiento y escucha amplio, donde se presenta un enfoque sistémico de deliberación en redes comunicativas amplias (Fraser 1997; Habermas 1998; Mejía Quintana 2016; Rico Motos 2017).

Así mismo, se entiende que es necesaria la visión de justicia como equidad y la democracia social para plantear una política pública integral de “paz total”, puesto que los orígenes del conflicto armado se pueden rastrear desde la inequidad en el campo colombiano y a la distribución de riqueza y tierra, como también en la falta de oportunidades de acceso a servicios públicos básicos, a bienes primarios, a educación, salud y a la participación política y de ejercicio de funciones públicas. Esta inequidad ha generado conflicto y violencia, por cuanto el apartheid social e institucional ha sido el foco generador de violencia y de la cultura del dinero fácil, lo que se convierte en una dinámica cíclica que no terminará hasta que se brinden salidas estructurales a la injusticia y desigualdad.

Estas salidas pueden ser alcanzadas mediante diálogos sociales amplios, para que se pueda decidir sobre el tipo de salidas a estas problemáticas teniendo en cuenta a quienes han sido tradicionalmente más afectados por el conflicto, es decir, la zona rural, la periferia, que paradójicamente fue donde se votó mayoritariamente en el sí por la paz, mientras que en la zona centro se votó negativamente, siendo donde no se ha sufrido en las mismas proporciones el padecimiento de la guerra, lo que en últimas también muestra la ineficacia de este tipo de mediciones, por cuanto se decide arbitrariamente en una respuesta de si o no a nombre de quienes son excluidos en la toma de decisiones. También es necesaria la comprensión de la persona humana como libre, y que necesita de unos recursos mínimos para vivir y tener unas condiciones dignas de existencia, un mínimo vital que se debe garantizar para tener una libertad real y efectiva, sin que exista dominio arbitrario, esclavitud, servidumbre, dominación arbitraria e ilibertad.

Por lo anteriormente enunciado, se brinda una respuesta afirmativa a la hipótesis, por lo que la combinación de una democracia deliberativa, contestataria y social, junto con un modelo de justicia como equidad, ofrece soluciones para el problema de la concentración de tierras que existe en el campo colombiano. Tras el proceso de contratación y sustentación y al no encontrar una falsación fundamentada frente a lo expuesto, se sostiene entonces que, para lograr una política pública integral de paz, es necesario democratizar la tenencia de la tierra, de modo que se mejore la calidad de vida de las comunidades campesinas, pueblos originarios, indígenas y afrodescendientes, y se



les garanticen sus derechos humanos. Este enfoque permitirá establecer unas condiciones de vida dignas y garantizar una paz estable y duradera, mediante una política pública de "paz total".

Conclusiones

Como conclusión, se establece que para la formulación de esta política deben ser fortalecidos los mecanismos establecidos por la constitución para exigir por parte de la ciudadanía y los habitantes del campo la materialización del pacto constitucional, en concreto, en artículos como el 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, que permite la reivindicación de la libertad y la igualdad, como también el artículo 60 constitucional en lo referente al “acceso a la propiedad” y el artículo 64, que enmarca como “deber del Estado” la promoción del “acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios”, y a los “servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”. Con ello se subsanarían las deudas históricas que tiene el estado con las poblaciones rurales, garantizando las condiciones básicas que eviten que el discurso de la guerra, el narcotráfico y la lógica del dinero fácil calen en las poblaciones apartadas, siendo el enfoque social la mejor estrategia para afrontar las problemáticas de violencia.

Si bien algunas disposiciones que regulan el asunto de la tierra en Colombia, en particular contemplando los procesos agrarios, tal como la ley 160 de 1994, se debe abordar de fondo la mayor problemática para la transformación en el campo que es la concentración de la tierra, asunto que no se encuentra desarrollado plenamente desde lo normativo. Si bien la extinción de dominio podría interceder en esta problemática, se deberá concretizar en mejor medida todo un nuevo proceso que permita una transformación integral, una verdadera reforma agraria. Por lo anterior, se deberá abrir el debate sobre la pertinencia de la reforma constitucional o un proceso constituyente para garantizar la imparcialidad de las entidades encargadas de la repartición de la tierra, garantizándose también desde los principios constitucionales el deber de solidaridad y reconocimiento recíproco, como también desde la parte orgánica de la constitución dejar consagrado que existirán limitaciones claras frente a la concentración de la tierra y que será deber de las nuevas instituciones atacar esta problemática y procurar una distribución justa y equitativa, dándole más oportunidades de acceso a la tierra a los sectores que tradicionalmente han sido excluidos (Bautista et al. 2020).

Las dinámicas de tenencia de la tierra en Colombia han sido excluyentes, con conflictividades tales como la concentración de la tierra, lo que ha llevado a mantener las situaciones de injusticia en el campo y con ello el conflicto armado. Esto se suma a la exclusión política, la dominación arbitraria y la falta de reconocimiento político del campesinado. Por lo anterior, la lectura a partir de un marco teórico de una democracia deliberativa, contestataria y social permite generar confrontaciones entre lo utópico y lo real, planteando acciones de mejora para solucionar el problema de la tenencia de la tierra en Colombia y alcanzar la paz, lo que se propone, debería fundarse en un modelo de libertad social que facilite el reconocimiento recíproco de las personas, el perdón social y la elaboración conjunta de objetivos sociales.



Así, se plantea que debe ser construida una política pública integral de paz mediante la democratización de la tenencia de la tierra, estableciendo que si bien existen algunos elementos políticos-normativos de la democracia deliberativa y republicana para la construcción de políticas públicas en Colombia, se deben fortalecer estas políticas con deliberaciones sustanciales y de base, que recaigan sobre la raíz de las problemáticas de las personas y permitan alcanzar una “paz total” social, la que requiere para mejorar las condiciones de vida de la población, del respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales. Es necesario para la construcción de una paz integral en Colombia una distribución equitativa de la tierra, la que podría conseguirse a través de la deliberación pública que conlleve a reformas institucionales para satisfacer las requerimientos reales de los habitantes del campo, y se brinden por parte del estado los servicios públicos básicos que permitan superar el apartheid institucional, garantizándose el mínimo vital y las condiciones básicas para el desarrollo de la libertad plena de las personas.

Se torna entonces imprescindible que las comunidades campesinas, afro, indígenas y todos aquellos que viven en zonas vulnerables sean escuchados, y que las instituciones estatales comprendan la importancia de los excluidos como sujetos políticos. Se debe permitir generar un debate amplio y abierto, con la participación de todas las poblaciones afectadas por la exclusión, el apartheid social e institucional, y la falta de participación política. Así, es menester superar el concepto de lo político entendido como “distinción amigo enemigo” para pasar a entender lo político como la disputa permanente mediante la deliberación entre iguales, donde se entienda al otro como una persona libre e igual, un adversario, con el que es posible dialogar y generar acuerdos y disensos, partiendo de un reconocimiento para alcanzar fines comunes. En dicho orden, cuando los habitantes de las zonas rurales puedan deliberar sin obstrucciones y “miren al gobernante a los ojos” pudiendo reprochar sus actuaciones, se dará una verdadera “paz perpetua” para Colombia, que se construye a partir del diálogo y no de las armas, la que viene de la mano de una democracia robusta, una hegemonía popular construida para solucionar los problemas estructurales del país y lograr la anhelada reconciliación.

Referencias

- Arango, Rodolfo. 2012a. *Democracia Social. Un Proyecto Pendiente*. Primera ed. ed. Editorial Fontamara. México D.F.
- . 2012b. *El Concepto de Derechos Sociales Fundamentales*. Segunda ed. ed. Legis S.A. Colombia.
- Arboleda Quiñonez, Santiago. 2016. “Plan Colombia: Descivilización, Genocidio, Etnocidio y Destierro Afrocolombiano.” *Nómadas* (45): 75–89.
- Arendt, Hannah. 2020. *Los Orígenes Del Totalitarismo*. Primera ed. ed. Alianza Editorial. Espa.
- Baquero, Sergio Angel. 2014. *Los Consejos Comunitarios Del Medio Atrato En La Vía Del Posdesarrollo: Hacia Un Modelo Deliberativo de Organización de Las Comunidades Negras*. Bogotá D.C.: Universidad Sergio Arboleda. Escuela de Política y Relaciones Internacionales.
- Bardach, Eugene. 1998. *Los Ocho Pasos Para El Análisis de Políticas Públicas. Un Manual Para La Práctica*. Primera ed. Mexico: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS. MIGUEL ÁNGEL PORRÚA, librero-editor.
- Bautista, Ana Jimena, Ana María Malagón, Rodrigo Uprimny, and Diana Güiza. 2020. *La Constitución Del Campesinado: Luchas Por Reconocimiento y Redistribución En El Campo Jurídico*. ed. Editorial Dejusticia. Bogotá.
- Blanco Zuñiga, A., and J Arrieta Palis. 2019. “Presencia Diferenciada Del Estado: El Necropoder y Las FARC Colombia.” *Justicia* 24(36): 1–22. <https://doi.org/10.17081/just.24.36.3518>.



- Botero Bernal, Andrés. 2016. “Sobre El Uso de La Bibliografía En La Investigación Jurídica.” *PENSAMIENTO JURÍDICO* (43): 475–504.
- Castro-Gómez, Santiago. 2010. *Historia de La Gubernamentalidad. Razón de Estado, Liberalismo y Neoliberalismo En Michel Foucault*. ed. Siglo del Hombre Editores; Pontificia Universidad Javeriana-Instituto Pensar; Universidad Santo Tomás de Aquino. Bogotá Colombia. <https://www.ptonline.com/articles/how-to-get-better-mfi-results>.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. 2018. *Tierras : Balance de La Contribución Del CNMH Al Esclarecimiento Histórico*. Bogotá. <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/informes/informes-2018/tierras-balance-de-la-contribucion-del-cnmh-al-esclarecimiento-historico>.
- CINEP/PPP-CERAC. 2019. *Sexto Informe de Verificación de La Implementación Del Acuerdo Final de Paz En Colombia Para Los Verificadores Internacionales Felipe González y José Mujica (A.F. 6.3.2)*. Bogotá D.C.
- Diab, Fernanda. 2023. “Derecho a Legar e Influencia Política: Una Crítica Republicana a La Institución de La Herencia.” *Perspectivas de las Ciencias Económicas y Jurídicas* 13(1): 1–18. https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2023/03/DT_FC_78.pdf.
- DNP. 2015. *Derechos Sociales Para La Inclusión Social de La Población Rural (Estrategia de La Misión Para La Transformación Del Campo*. Bogotá D.C. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Agriculturapequeroforestal_y_pesca/MisionRural_2_Estrategias_DerechosSociales_FinalCEVC.pdf.
- Elster, Jon. 2001. “La Democracia Deliberativa, Introducción.” In *La Democracia Deliberativa (Comp Jon Elster)*, ed. Editorial Gedisa. Barcelona, España: Editorial Gedisa Trad. José Maria Lebrón, 13–33.
- Fix-Fierro, Hector, and [et Al]. 2018. *Manual de Sociología Del Derecho. Dieciséis Lecciones Introductorias. Nota Introd. De Pedro Salazar Ugarte*. Primera ed. ed. FCE UNAM III. México :
- Fraser, Nancy. 1997. *Iustitia Interrupta. Reflexiones Críticas Desde La Posición “Postsocialista”*. Traducción: Magdalena Holguín, Isabel Cristina Jaramillo. ed. Siglo del Hombre Editores - Universidad de los Andes Facultad de Derecho. Santafé de Bogotá.
- . 2008. *Escalas de justicia Escalas de Justicia. Trad. Antoni Martínez Riu*. 1a. Ed. ed. Herder. Barcelona.
- . “Sobre La Justicia. Lecciones de Platón, Rawls e Ishiguro.” In *Conferencia Pronunciada En Un Encuentro Sobre «las Virtudes» En El Centre de Cultura Contemporània de Barcelona*,.
- Fraser, Nancy, and Axel Honneth. 2006. *¿Redistribución o Reconocimiento? Un Debate Político filosófico (Umverteilung Oder Anerkennung? Eine Politischphilosophische Kontroverse 2003) Trad. P. Manzano*. ed. 2003]. Morata. [Redistribution or recognition? A political-Philosophical Exchange, transl. Joel Galb, James Ingram and Christiane Wilke, London - New York, Verso. Madrid.
- García Villegas, Mauricio, and Jose Rafael Espinosa R. 2013. *El Derecho Al Estado. Los Efectos Legales Del Apartheid Institucional En Colombia*. Primera Ed. ed. Centro de Estudios de Derecho Justicia y Sociedad Dejusticia. Bogotá D.C.
- Gargarella, Roberto. 2014. *La Sala de Máquinas de La Constitución. Dos Siglos de Constitucionalismo En América Latina (1810-2010)*. Primera ed. ed. Katz Editores. Buenos Aires.
- . 2017. “Pensar Sobre La Democracia, Discutir Sobre Los Derechos.” *Nueva Sociedad* 267: 101–13.
- Gómez-Suárez, Andrei. 2016. *El Triunfo Del No. La Paradoja Emocional Detrás Del Plebiscito*. ed. Icono Editorial S.A.S. Bogotá D.C.
- Habermas, Jürgen. 1998. “Política Deliberativa: Un Concepto Procedimental de Democracia.” In *Facticidad y Validez: Sobre El Derecho y El Estado Democrático de Derecho En Términos de Teoría Del Discurso*, ed. Trotta. Madrid.

- . 1999. “La Idea Kantiana de La Paz Perpetua. Desde La Distancia Histórica de 200 Años.” In *La Inclusión Del Otro. Estudios de Teoría Política*, ed. Paidós. Buenos Aires.
- Harrington, James. 2013. *La República de Oceana y Un Sistema de Política*. Primera Ed. ed. CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES. Madrid, España.
- Hernández Sampieri, Roberto, Carlos Feránadez, and Maria Del Pilar Baptista. 2014. Metodología de la investigación *Metodología de La Investigación*. <http://observatorio.epcartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>.
- Honneth, Axel. 1997. *La Lucha Por El Reconocimiento. Por Una Gramática Moral de Los Conflictos Sociales*. ed. Crítica. Barcelona.
- . 2017. *El Derecho de La Libertad*. Primera re. ed. Katz. Colombia.
- Jiménez, Hernan, and Milena España G. 2013. “Enfoque Deliberativo Para El Análisis de Las Políticas Públicas. Una Perspectiva de Maarten Hajer.” *Revista Forum* 1(4): 95–112.
- Laclau, Ernesto, and Chantal Mouffe. 2015. *Hegemonía y Estrategia Socialista. Hacia Una Radicalización de La Democracia*. Tercera ed. ed. Fondo de Cultura Económica. Argentina.
- LeGrand, Catherine. 2016. *Colonización y Protesta Campesina En Colombia (1850-1950)*. Segunda ed. ed. Ediciones Uniandes. Editorial Universidad Nacional de Colombia. Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP). Bogotá D.C.
- Lindblom, Charles E. 1991. *El Proceso de Elaboración de Políticas Públicas. Trad. Eduardo Zapico Goñi*. Primera ed. ed. Grupo editorial Miguel Ángel Porrúa S.A. DE C.V. Madrid: Ministerio para las Administraciones Públicas.
- Maquiavelo, Nicolás. 2015. *Discursos Sobre La Primera Década de Tito Livio*. Tercera ed. ed. Alianza Editorial S.A. Madrid, España.
- Mardones, J.M., and N Ursua. 1982. *Filosofía de Las Ciencias Humanas y Sociales. Materiales Para Una Fundamentación Científica*. 1a ed. ed. Fontamara. Barcelona.
- Mejía Quintana, Óscar. 2016. *Teoría Consensual Del Derecho. El Derecho Como Deliberación Pública*. Primera. Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia.
- Mejía Quintana, Óscar, and Diana Hincapié Cetina. 2020. *Posontológico, Posfundacional, Posjurídico: Más Allá de La Filosofía y La Teoría Del Derecho Colonial En La Sociedad Glocal*. 1a. Edició. ed. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.
- Molano Bravo, Afredo. 2015. *Fragmentos de La Historia Del Conflicto Armado (1920-2010)*. <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/fragmentos-de-la-historia-del-conflicto-armado-1920-2010-1447167631-1460380435.pdf>.
- Molano Bravo, Alfredo. 2015. “La Noche Del Campesino.” *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/opinion/la-noche-del-campesino-columna-565015>.
- Nussbaum, Martha C. 2007. *Las Fronteras de La Justicia. Consideraciones Sobre La Exclusión*. ed. Paidós Ibérica. Barcelona.
- OCHA. 2018. *Humanitarian Needs Overview*. https://www.humanitarianresponse.info/sites/www.humanitarianresponse.info/files/documents/files/14012019_hno_2019_es.pdf.
- Organización de las Naciones Unidas para la, and Alimentación y la Agricultura (FAO). 2017. *Concentración y Extranjerización de Tierras Productivas En Colombia. Marco Conceptual, Legal e Institucional, Contribución a La Aplicación de Las DIRECTRICES VOLUNTARIAS SOBRE LA GOBERNANZA RESPONSABLE DE LA TENENCIA DE LA TIERRA*. Bogotá D.C. <http://www.fao.org/3/a-i7843s.pdf>.
- Oxfam. 2016. “Desterrados: Tierra, Poder y Desigualdad En América Latina.” *Oxfam International* 01: 100. https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/file_attachments/desterrados-full-es-29nov-web_0.pdf.
- Van Parijs, Philippe. 2017. “Una Renta Básica Para Todos: Asegurar La Libertad Real, Otorgando a Todos Un Ingreso de Subsistencia.” *Persona y sociedad* 31(2): 197–218.



- Pastrana, Eduardo, and Andrés Valdivieso. 2023. “Colombia Ante La Paz Total de Gustavo Petro: Precedentes Históricos, Retos y Expectativas.” *Documentos de trabajo. Fundación Carolina* 78. https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2023/03/DT_FC_78.pdf.
- Pettit, Philip. 2016. *Republicanism. Una Teoría Sobre La Libertad y El Gobierno*. 1a edición. ed. Editorial Planeta Colombia S.A. Bogotá D.C.
- Pistor, Katharina. 2022. *El Código Capital*. ed. Capitan Swing. Madrid.
- Quintana, Óscar Mejía, and Ivonne Patricia León. 2018. “La Constitución de 1991: Hacia Un Proyecto Democrático Deliberativo.” *Pensamiento Jurídico* 0(47): 77–103.
- Rawls, John. 2001. “Una Revisión de La Idea de Razón Pública.” In *El Derecho de Gentes y “Una Revisión de La Idea de Razón Pública”*. Traducción de Hernando Valencia Villa, ed. Editorial Paidós. Barcelona.
- . 2002. “La Justicia Como Equidad: Una Reformulación. Trad. Andrés de Francisco.”
- . 2006. *Sexta reim Teoría de La Justicia Trad. de María Dolores González*. Cambridge, Mass: The Belknap Press of Harvard University Press.
- . 2015. *Liberalismo Político. Trad. de Sergio René Madero Báez*. Primera ed. ed. Fondo de Cultura Económica. México D.F.
- Rico Motos, Carlos. 2017. “El Estudio de La Deliberación En Los Parlamentos: Aportaciones de Un Enfoque Sistémico.” *Revista de Estudios Políticos* (176): 343–63.
- Roth Deubel, André-Noël. 2017. *Políticas Públicas. Formulación, Interpretación y Evaluación*. 12a. ed. ed. Aurora. Bogotá D.C.
- Schmitt, Carl. 2004. “El Concepto de Lo ‘Político.’” In *Carl Schmitt, Teólogo de La Política*, ed. Fondo de Cultura Económica. México.
- Segrelles Serrano, José Antonio. 2018. “La Desigualdad En El Reparto de La Tierra En Colombia: Obstáculo Principal Para Una Paz Duradera y Democrática.” *Anales de Geografía de la Universidad Complutense* 38(2): 409–33.
- Sen, Amartya. 2016. *La Idea de La Justicia, Traducción de Hernando Valencia Villa*. ed. Penguin Random House. Bogotá D.C.
- . *El Valor de La Democracia. Trad. Javier Lomeli*. ed. Ediciones de Intervención Cultural/El Viejo Topo. España.
- Skinner, Quentin. 1998. *La Libertad Antes Del Liberalismo. Trad. Fernando Escalante*. 1 edición. ed. Taurus CIDE. México.
- Sousa Santos, Boaventura de. 2009. *Una Epistemología Del Sur: La Reinención Del Conocimiento y La Emancipación Social*. 1a. ed. sé. ed. Siglo XXI: CLACSO. México.
- Vanegas, Eduardo Álvarez, and Juan Garzón. 2016. “Votando Por La Paz: Entendiendo La Ventaja Del ‘No.’” : 1–21. <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/57fe5fa1deaae.pdf>.
- Vélez Cárdenas, Juan David Salvador. 2021. *Democracia Del Pueblo. Entre Antiguos y Modernos*. Primera ed. ed. Ibañez. Bogotá D.C.
- Villamizar, Juan Carlos. 2020. “La Reforma Agraria: La Paz Con Las FARC, Un Compromiso Aplazado de Nuevo.” *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 47(1): 231–63.